

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

I. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas atribuciones destacan: las de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

II. Es fundamental considerar que el quehacer del Estado no puede concebirse sin el apoyo de la sociedad en general; en el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, cuya relación estrecha con la sociedad e instituciones de diversa índole tanto públicas como privadas que llevan a cabo actividades fundamentalmente de asistencia social, ha permitido acercarse y contribuir de manera conjunta en beneficio de la población vulnerable del Estado de Querétaro; por lo que, en esa tesitura el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro apoya y fomenta las acciones que realizan dichas instituciones dentro del marco que la ley concede, allegándose con ello, de un elemento fundamental para ampliar su capacidad de cobertura asistencial, redundando en un beneficio mayor para los sujetos vulnerables que atiende en el cumplimiento de sus objetivos.

III. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de coadyuvar con los municipios que integran el Estado de Querétaro, para garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia social por parte de los habitantes de cada uno de ellos, ofreciéndoles una mejor calidad de vida social, familiar, laboral y económica de tal manera que sean las poblaciones con baja, media, alta y muy alta marginación las atendidas de manera inmediata y adecuada.

IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus ejes rectores, el número 1, denominado **Salud y Vida Digna**, el cual tiene como objetivo generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana. El presente Eje Rector, contempla dos objetivos, la "Ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía" y el "Aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado".

V. Que, para el presente Programa, corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y

rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

VI. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado substancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado, servicios de consulta médica gratuita y apoyos necesarios para que puedan disfrutar de una igualdad de oportunidades en su entorno social, es por lo anterior que por este medio, se reconoce la relevancia de su tarea en la promoción de la salud como uno de los elementos más significativos para el desarrollo general del Estado, decidiendo ampliar su rango de alcance y beneficio a la población que más lo requiere, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.

VII. Que, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

VIII. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

IX. Que, mediante la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 20 (veinte) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”**.

Por lo anterior, con base en lo expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único. - Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES**” y sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo el de coadyuvar a una calidad de vida digna y desarrollo integral de los grupos vulnerables, así como en las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación para evitar las barreras en su aprendizaje, desarrollo e integración a la vida misma.

Presentación.

Que, la salud es una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales del capital humano. En ese sentido, una población sana estará invariablemente en condiciones de participar activamente en la transformación de su entorno y en la construcción de mejores oportunidades para su calidad de vida, por lo que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, busca garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia social por parte de los habitantes de cada uno de ellos, ofreciéndoles una mejor calidad de vida social, familiar, laboral y económica de tal manera que sean las poblaciones con media, alta y muy alta marginación las atendidas de manera inmediata y adecuada.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho) por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:

“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (...)”

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo cuarto, le impone al Estado la obligación de proveer servicios de salud a las personas, mismo que cita: *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

Marco Legal.

El Programa denominado “**JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que cita: *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la*



extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”; 2, 4 y 7, fracción X, de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo contribuir y generar un entorno favorable que brinden una calidad de vida digna y desarrollo integral para los grupos vulnerables, así como para las comunidades de diversa índole de marginación.

Para lo cual se propone el programa denominado “**JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES**”, así como sus Reglas de Operación, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

Misión.

Acercar la atención para el cuidado de la salud a la población mediante acciones integrales de promoción y prevención, durante las diferentes etapas de la vida, atendiendo a los diferentes grupos de la población, en especial a los más vulnerables, para contribuir a mejorar su calidad de vida.

Visión.

Impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca de coadyuvar a una calidad de vida digna y desarrollo integral de los grupos vulnerables, así como en las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación para evitar las barreras en su aprendizaje, desarrollo e integración a la vida misma, contribuyendo a las mejoras de las condiciones de salud que no les permiten aprovechar sus facultades al máximo, mediante el acceso a consultas médicas generales preventivas a domicilio, entrega de medicamentos, entrega de apoyos funcionales, consultas dentales y servicios integrales de análisis clínicos a través de pruebas rápidas de manera gratuita, con la finalidad de crear un entorno social adecuado para la vida diaria de la población objetivo.

Asimismo, disminuir la deficiencia o ausencia de asistencia social, en específico en temas de salud preventiva de la población del Estado de Querétaro, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”

1. DIAGNÓSTICO.

La situación que actualmente presentan las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación corresponde al resultado del estudio realizado por CONAPO y CONEVAL donde los factores que influyen para determinar esta calificación son: población de 15 años o más sin educación básica, población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela, población sin derechohabencia a los servicios de salud, porcentaje de personas que habitan viviendas sin drenaje ni escusado, sin energía

eléctrica, sin agua entubada, con piso de tierra, con hacinamiento, sin refrigerador, sin internet y sin celular.

Se destaca que actualmente el número de personas que sufren pobreza extrema aumento un 82%, un cambio 3.5 veces mayor que el observado a nivel nacional. A su vez 229,000 queretanos casi el 21% de la población reportaron perder el acceso a servicios de salud en comparación con el 2018, lo que equivale el aumento del 84%, creando una necesidad realmente importante.

Es importante mencionar que el Estado de Querétaro ocupa el lugar 22 a nivel nacional en pobreza extrema, siendo así los municipios de Pinal de Amoles, Amealco de Bonfil y Tolimán las áreas con mayor número de pobres en el Estado de Querétaro, independientemente de los que se encuentran concentrados en el municipio de Querétaro, siendo un punto importante para tratar de manera inmediata por parte del SEDIF.

En este sentido, el SEDIF dará certeza a los habitantes de estas comunidades que, por su necesidad de servicio de diagnóstico médico preventivo, económico y social, se encuentre imposibilitado para acudir a los servicios médicos de primer nivel de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro.

2. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente programa, se entenderá por:

- I. **Andadera:** Soporte ortopédico que brinda mayor estabilidad y apoyo que otro tipo de soporte ortopédico. En ella se puede descargar hasta el 50% (cincuenta por ciento) de peso corporal, proporciona mayor estabilidad al caminar y brinda la posibilidad de asistir al adulto mayor para levantarse o sentarse por sí mismo.
- II. **Aplicación de Flúor:** Aplicación de mineral producido naturalmente, ayuda a prevenir la caries en niños y adultos al hacer la superficie externa de los dientes (esmalte) más resistente a los ataques de los ácidos que la causan.
- III. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. **Atención Preventiva:** Nombre que recibe dentro del programa el grupo de médicos generales que acudirán a los diferentes domicilios de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, proporcionando consulta médica general preventiva.
- V. **Audiometría:** Examen que evalúa la capacidad de una persona para escuchar sonidos.
- VI. **Aparatos Auditivos:** Dispositivos electrónicos, operados con baterías, que pueden amplificar los sonidos.
- VII. **Apoyos Funcionales:** Instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas con discapacidad temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras. Pudiendo ser bastón, silla o andadera.

- VIII. Bastón:** Ayuda técnica que suele ser usado por personas adultas mayores y personas con discapacidad, que dificulta su movilidad. En las zonas rurales o agrestes, debido al terreno irregular o escarpado, muchos sujetos recurren a algún tipo de vara a modo de bastón para minimizar el riesgo de caerse.
- IX. Beneficiarios:** Población a la que va dirigido el programa en las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación de acuerdo a la CONAPO y CONEVAL, y que sean personas acreedoras del apoyo social.
- X. Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- XI. Consulta Médica General Preventiva:** Evaluación por médicos generales con la finalidad de prevenir y detectar factores de riesgo antes de que aparezca algún padecimiento médico, con el objeto de detectar de forma preventiva circunstancias o patologías que puedan alterar su desarrollo y salud.
- XII. CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- XIII. CONEVAL:** Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XIV. Densitometría Calcánea:** Prueba para medir la densidad de calcio que existente en los huesos. Se utiliza para prevenir o diagnosticar la osteoporosis y para poder medir el riesgo de las fracturas de hueso.
- XV. Grupos Vulnerables:** Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultando de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- XVI. Discapacidad:** Situación de la persona que, por sus condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales duraderas, encuentra dificultades para su participación e inclusión social.
- XVII. Historia Clínica:** Relación ordenada de los antecedentes clínicos de un paciente y de otros datos obtenidos mediante interrogatorio, observación y otros exámenes complementarios con el fin de conseguir un diagnóstico correcto y determinar un tratamiento de la enfermedad que padece.
- XVIII. Insumos:** Tipos de beneficios tangibles; se refieren a los apoyos funcionales que mejoren la calidad de vida de los beneficiarios.
- XIX. Jornada de Salud:** Evento de corta duración que se realizará dentro de los 18 municipios del Estado de Querétaro, en el que se proporcionarían servicios de salud del presente programa.
- XX. Kit de Multivitaminas:** Suplemento que incluye diversas vitaminas y minerales.
- XXI. Localidad:** Lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la

costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

- XXII. Marginación:** Situación de aislamiento en que se encuentra una persona respecto al grupo o colectividad a la que pertenece, lo que normalmente le resulta perjudicial.
- XXIII. Mastografía:** Estudio radiográfico mediante el uso de equipo especializado llamado mastógrafo, se utiliza para buscar anomalías en la mama, ayuda a detectar el cáncer en sus etapas iniciales, cuando aún no es palpable por el personal médico o por usted misma.
- XXIV. Optometría:** Estudio por medio del cual se obtiene el nivel de pérdida visual (Optómetra) a fin de determinar el tipo de pérdida visual hasta 6 dioptrías.
- XXV. Padrón de Beneficiarios:** Registro nominal de las personas beneficiarias del programa.
- XXVI. Parálisis Cerebral:** Trastorno del desarrollo del tono postural y del movimiento de carácter persistente (aunque no variable) que condiciona una limitación en la actividad, secundario a una lesión no progresiva en un cerebro inmaduro.
- XXVII. Período de Gestación:** Tiempo comprendido entre la concepción y el nacimiento, en el cual el feto crece y se desarrolla dentro del útero de la madre.
- XXVIII. Población Objetivo:** Grupo de personas que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir una necesidad o problema y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
- XXIX. Punción Capilar:** Muestra capilar de sangre que se obtiene al pinchar la superficie de la piel para obtener una o varias gotas de sangre y realizar una prueba rápida.
- XXX. Pruebas Rápidas:** Examen de diagnóstico rápido o RDT (por sus siglas en inglés), son pruebas fáciles de usar que suelen dar resultados en 20 minutos o menos.
- XXXI. Programa:** Programa denominado “**JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES**”
- XXXII. PSA:** Prueba rápida que mide la cantidad de antígeno prostático específico que se encuentra en la sangre.
- XXXIII. Receta Médica:** Documento por medio del cual los médicos legalmente capacitados prescriben la medicación al paciente para su dispensación por parte del farmacéutico o bien establecer el tipo de apoyo que el beneficiario o beneficiaria requiera.
- XXXIV. Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar su ejecución.
- XXXV. Silla de Ruedas:** Ayuda técnica que proporciona apoyo para sentarse y movilidad sobre ruedas a una persona, diseñadas para permitir el desplazamiento de aquellas personas con problemas de locomoción o movilidad reducida, debido a una lesión o enfermedad física.

- XXXVI. Silla de Ruedas para PCI:** Dispositivo diseñado especialmente para infantes con parálisis cerebral o con alguna enfermedad o condición especial que no les permita sostener su cuerpo por sí mismos.
- XXXVII. Silla de Ruedas para PCA:** Dispositivo diseñado especialmente para adultos con parálisis cerebral o con alguna enfermedad o condición especial que no les permita sostener su cuerpo por sí mismos.
- XXXVIII. Somatometría:** Medición de las dimensiones físicas del cuerpo humano, que incluye peso, talla y estatura.
- XXXIX. Tejido Social:** Configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social.
- XL. VIH:** Virus de Inmunodeficiencia Humana.
- XLI. VDRL:** Prueba serológica para detectar el virus que causa la enfermedad conocida como sífilis, la cual mide sustancias (proteínas), llamadas anticuerpos.

3. INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

3.1 INSTANCIA RESPONSABLE.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

3.2 INSTANCIA EJECUTORA.

La Coordinación de Servicios de Salud Móvil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

3.3 INSTANCIA AUXILIADORA.

La Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por sus siglas DRAS y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

3.4 INSTANCIA NORMATIVA Y SUPERVISORA.

La Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

4. LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito

Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, así como las Reglas de Operación estará a cargo de las Instancias citadas como responsables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, coordinará con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las acciones que propicien el desarrollo social de la familia, por lo que para este efecto, celebrará la firma de convenios con el fin de fortalecer la operación del Programa “**JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES**”, y trabajar de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos y evitar la duplicidad de programas.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El presente Programa, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

8. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto **2024-00040**, conforme al oficio número **2024GEQ00153**, de fecha 08 (ocho) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. MÉTODO DE PAGO O ENTREGA DEL BENEFICIO OTORGADO.

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. APOYO EN ESPECIE:

Los apoyos podrán consistir en el acceso a consultas médicas generales preventivas a domicilio, entrega de medicamentos, entrega de apoyos funcionales, consultas dentales y servicios integrales de análisis clínicos a través de pruebas rápidas de manera gratuita.

9.1.2. Entrega del Apoyo durante el Periodo de Veda Electoral 2024

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio de la etapa de campaña electoral de los procesos electorales federal y local 2023-2024, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir el acuerdo, criterios internos o lineamientos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, la entrega de las ayudas sociales del presente Programa no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

10. REQUISITOS.

- I. Copia de la Identificación Oficial vigente de la persona Beneficiaria, pudiendo ser cualquiera de los siguientes: acta de nacimiento, Cédula Única de Registro de Población (CURP), credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte mexicano, licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional física, Cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por el Ayuntamiento.
- II. Para el caso de que la persona Beneficiaria sea menor de edad o persona con discapacidad, se requerirá copia simple de cualquiera los siguientes documentos de identidad: acta de nacimiento, Cédula Única de Registro de Población (CURP), comprobante de estudios expedido por institución educativa con validez oficial, acompañado de la identificación oficial (antes mencionadas) de los padres y/o tutor.
- III. En caso de ser una persona con discapacidad que no le permita el traslado a la Jornada de Salud y Servicios, se deberá de exhibir copia simple de identificación oficial (antes mencionadas) vigente de la persona beneficiaria y de la persona solicitante. Así como certificado médico expedido por cualquier institución de salud pública, siendo referenciado por cualquier institución del Estado de Querétaro, o la receta médica expedida por el médico general de Atención Preventiva.
- IV. En caso de que la credencial para votar contenga domicilio de otro Estado, se deberá de anexar comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal, etc.) del Estado de Querétaro con una fecha no mayor a 03 (tres) meses.

- V. Firmar o depositar la huella dactilar en la historia clínica por parte de la persona beneficiaria y/o de la persona cuidadora en caso de niñas, niños y adolescentes y/o persona con discapacidad.
- VI. Para el caso de Atención Preventiva, deberá firmar o depositar la huella dactilar en el formato físico de consentimiento e ingreso al domicilio, el cual tiene como finalidad permitir que se realice el estudio social y la exploración médica general preventiva del beneficiario.

Para el caso de niñas, niños y adolescentes y/o personas con discapacidad, será el padre, madre y/o tutor (es) quien (es) firmará (n) dicho documento.
- VII. En caso de ser persona beneficiaria con la entrega de una ayuda funcional, deberá de firmar el formato físico de recibido, a través del cual manifestará bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en estado de vulnerabilidad económica.
- VIII. Firmar o depositar la huella dactilar en el formato de Aviso de Privacidad y manejo de datos personales expedido por el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado de Querétaro.
- IX. Para el caso de las Jornadas de Salud, deberá de firmar o depositar la huella dactilar en el formato de Registro General para que pueda ingresar y ser atendido dentro de la Jornada de Salud.

11. CRITERIOS.

A falta de alguna identificación oficial vigente señalada anteriormente o comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, podrá solventarse mediante evidencia fotográfica en la que se aprecie el otorgamiento del servicio.

Es importante mencionar que en el supuesto de que el beneficiario requiera atención especializada por algún padecimiento crónico degenerativo y/o síntoma de padecimiento mayor, se deberá informar a la Instancia Ejecutora y/o Instancia Auxiliadora, adscritas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro para su debida canalización a la instancia de salud pertinente.

12. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”.

- 12.1.** Los interesados deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 12.2.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona beneficiaria la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 12.3.** La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona beneficiaria.

- 12.4. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al interesado la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 12.5. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- 12.6. La Instancia ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 12.7. La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- 12.8. Para otorgar los apoyos procederá conforme a lo establecido en el presente Programa y en las Reglas de Operación del mismo.

13. ENTREGA DEL BENEFICIO

En la ejecución del presente Programa se entregarán ayudas en especie de conformidad con lo previsto en el apartado de Reglas de Operación.

13. NORMATIVA Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Para la debida ejecución del Programa, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública Estatal, Federal o Municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón

se integrará con la información proporcionada por las personas Beneficiarias y estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

15. REGISTRO DE SOLICITANTES.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

16. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

De igual forma, atendiendo a lo que dispone el artículo 81 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024 (dos mil veinticuatro), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

17. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La Unidad Administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados,

tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

18. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

19. RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN.

La Instancia Ejecutora será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada, asimismo de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa, en términos de la normatividad aplicable.

20. AVISO DE PRIVACIDAD.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif/>

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur, No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

21. ACCIONES DE BLINDAJE.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este Programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el periodo que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

La calendarización de la entrega de los apoyos, será informado a través de la página oficial de internet <https://portal.queretaro.gob.mx/dif/>, por parte del área encargada de la ejecución del presente programa de conformidad y con base en las disposiciones en materia de veda electoral, a fin de salvaguardar su adecuado ejercicio.

22. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias, sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre describiendo la sugerencia precisando los requerimientos específicos, dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o a solicitar información relacionada con el mismo ante las autoridades correspondientes.

Las quejas, denuncias pueden ser presentadas ante el Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control con domicilio Circuito Estadio, S/N, Colonia Centro Sur, Código Postal 76246, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono 4422290713 ext. 111; o a través del portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx; así como la página de la Secretaría de la Contraloría

del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Calle Luis Pasteur Sur, No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

23. MECANISMOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Instancia normativa y supervisora será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de dar el seguimiento al avance y entrega de las acciones de la misma forma elaborará un informe trimestral y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

24. DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los indicadores del Propósito “Programa de Desarrollo Integral para la Población Vulnerable” del Eje 2 “Salud y Vida Digna” del Plan de Desarrollo 2021-2027 y Clave 3GSF.1.1.3.1 Nivel C3 A1 contenidos en el Programa Operativo Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, correspondiente a la Entrega de servicios integrales a población vulnerable en situación de baja, media, alta y muy alta marginación.

Así mismo se realizará una encuesta de satisfacción a las personas que resulten beneficiadas en las Jornadas de Salud.

24. RESTRICCIONES

La incorporación al presente programa tendrá las siguientes restricciones:

- I. No se impartirán consultas de especialidades médicas.
- II. No se atenderán urgencias.
- III. No se otorgarán servicios de médico legista ni certificados médicos.

IV. Cuando el trámite se realice a través de gestores, líderes comunitarios o representantes de algún partido político.

25. SUPERVISIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Normativa y Supervisora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

26. COMPROBACIÓN DEL RECURSO.

La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

27. CIERRE DE EJERCICIO.

La Instancia Ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el Ejecutor Responsable y/o Instancia Responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

28. CONTROL Y AUDITORIA.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Instancia responsable de las acciones correspondientes al control del Programa.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

29. CONTRALORÍA SOCIAL.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”

1. OBJETIVO.

El presente Programa tiene como objeto coadyuvar a una calidad de vida digna y desarrollo integral de los grupos vulnerables, así como en las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación para evitar las barreras en su aprendizaje, desarrollo e integración a la vida misma, contribuyendo a las mejoras de las condiciones de salud que no les permiten aprovechar sus facultades al máximo, mediante el acceso a consultas médicas generales preventivas a domicilio, entrega de medicamentos, entrega de apoyos funcionales, consultas dentales y servicios integrales de análisis clínicos a través de pruebas rápidas de manera gratuita, con la finalidad de crear un entorno social adecuado para la vida diaria de la población objetivo.

Disminuir la deficiencia o ausencia de asistencia social, en específico en temas de salud preventiva de la población del Estado de Querétaro, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

2. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

La población habitante del Estado de Querétaro, en condiciones de vulnerabilidad, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en las comunidades y/o colonias de baja, media, alta y muy alta marginación de acuerdo al catálogo de la **CONAPO y/o CONEVAL 2020**, considerando un total de hasta 65,000 (sesenta y cinco mil) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. MODALIDADES.

3.1. ATENCIÓN PREVENTIVA A DOMICILIO.

Servicio de consulta médica general preventivo en el domicilio de la persona beneficiaria, con la finalidad de prevenir y detectar factores de riesgo para prever la aparición de algún padecimiento médico, informándole el tratamiento a seguir en caso de enfermedad general.

Dicho servicio será operado por la Instancia Auxiliadora (DRAS), por medio de la Coordinación de Asistencia Social y será supervisado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Coordinación de Servicios de Salud Móvil, unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

a. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A DOMICILIO.

El médico acudirá a la comunidad establecida según el calendario establecido por la Instancia Auxiliadora, por medio de la Coordinación de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y recorrerá dicha comunidad tocando en los domicilios y ofreciendo el servicio de consulta médica general preventiva. Las consultas se podrán realizar en un horario de 8:00hrs a 20:00hrs., de lunes a sábado, según las necesidades del mismo programa.

Toda persona beneficiaria que acepte la consulta médica preventiva, deberá firmar o depositar su huella dactilar en un formato de consentimiento de ingreso a domicilio, antes establecido y así mismo mostrar los documentos mencionados líneas arriba.

El médico ingresará al domicilio cuando se haya firmado el consentimiento, y una vez entregados los documentos de identificación por parte del beneficiario, procederá a realizar lo siguiente:

1. **Auscultación general:** Es un método que se utiliza para escuchar los sonidos del cuerpo durante un examen físico mediante un estetoscopio. Los órganos que más comúnmente se auscultan son los pulmones, el corazón y los intestinos.
2. **Somatometría:** Se refiere al grupo de técnicas que permiten realizar mediciones exactas de las dimensiones de un cuerpo. El índice de masa corporal (IMC), la estatura y el peso son variables que mide la somatometría. A estos datos se les suele sumar el registro de los llamados signos vitales (el pulso, la presión arterial, la temperatura) para completar el desarrollo de un examen físico básico.
3. Se deberá de llenar una historia clínica por cada consulta médica realizada en favor de la persona beneficiaria, la cual irá firmada por el médico general y la persona beneficiaria.

En caso de ser necesario, se entregará a la persona beneficiaria, medicamento como parte del servicio, por medio de un listado en concordancia con lo siguiente:

RELACIÓN DE MEDICAMENTOS:

No.	Sustancia Activa	Presentación	Gramaje	Definición
1	Paracetamol	Tabletas	500 mg	Analgésico
2	Diclofenaco	Tabletas	100 mg	Analgésico
3	Ibuprofeno	Tabletas	400 mg	Analgésico
4	Omeprazol	Cápsulas	20 mg	Antiácido
5	Ácido Acetilsalicílico	Tabletas	500 mg	Antiagregante Plaquetario
6	Ampicilina	Tabletas	250 mg	Antibiótico
7	Electrolitos Orales	Sobre	27.9 gr	Rehidratación
8	Hipromelosa 0.5%	Solución oftálmica	10 ml	Lubricante Ocular
9	Loperamida	Tabletas	2 mg	Antidiarreico

10	Loratadina	Tabletas	10 mg	Antihistamínico
11	Gel de Hidróxido de AL y MG	Frasco	240 ml	Suspensión
12	Ácido Fólico	Tabletas	5 mg	Vitamina
13	Complejo B	Cápsulas	-	Vitamina
14	Desparasitante	Cápsulas	400/300 mg	Desparasitante

Para el caso de niñas, niños y/o adolescentes, la relación de medicamentos será la siguiente:

No.	Sustancia Activa	Presentación	Gramaje	Definición
1	Paracetamol	Suspensión	100 mg/ml	Analgésico
2	Ibuprofeno	Suspensión	2g/100 ml	Analgésico
3	Ampicilina	Suspensión	250 mg/5 ml	Antibiótico
4	Ambroxol/Dextrometorfano	Frasco	150 mg/113 mg/100 ml	Expectorante
5	Desparasitante	Cápsula	20 mg/ml	Desparasitante
6	Suero Oral	Sobre	27.9 gr	Rehidratación

* Únicamente se podrá entregar hasta 3 medicamentos por beneficiario y podrán ser de diferente tipo, siempre y cuando se cumpla para el tratamiento que el médico valore.

*El medicamento podrá ser genérico o de patente.

NOTA: Si el médico refiere que necesita más medicamento, deberá de justificar el por qué dentro de la receta médica y se le deberá de proporcionar al beneficiario, siempre en busca de otorgar el mejor servicio y cuidado preventivo para el beneficiario.

Si la persona beneficiaria, requiere de un tratamiento de segundo nivel, el médico general deberá de referenciarlo a su centro de salud más cercano, sin embargo, y de acuerdo a la valoración realizada, se le podrá entregar cualquier de los siguientes medicamentos o instrumentos de curación, Dexametasona (inyectable), Nifedipina, Glibenclamida, Soluciones Fisiológicas, Venoclisis y Material de Curación, para prevenir alguna urgencia en lo que el beneficiario se traslada a dicho centro de salud.

El médico general deberá expedir receta médica, describiendo los medicamentos entregados a cada persona beneficiaria, así como el tratamiento a seguir y esta deberá ser anexada a la historia clínica elaborada en cada consulta. Por su parte, la persona Beneficiaria deberá firmar por los medicamentos recibidos, para efectos de comprobación.

Así mismo, en caso de que la persona beneficiaria lo requiera, se hará entrega al momento de la consulta, alguna de las siguientes ayudas funcionales:

- Silla de rueda adulto todo terreno
- Andadera
- Bastón un punto.

Debiendo señalar el médico en la receta médica la entrega de dicha ayuda funcional para efectos de comprobación.

En caso de requerir otra ayuda funcional, tal como: aparatos auditivos, lentes graduados, consulta dental, prueba de laboratorio, ultrasonido obstétrico, silla de ruedas PCI, silla de ruedas PCA, para su mejoramiento físico e integración al tejido social, el médico deberá de entregar a la persona beneficiaria otra receta médica en la que se le refiera que acuda a la Jornada de salud que se realizará dentro de su municipio. Dicha receta médica tendrá una vigencia únicamente de 15 (quince) días naturales contados a partir de su fecha de expedición.

b. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE ATENCIÓN PREVENTIVA.

La Dirección de Desarrollo Comunitario será la encargada de supervisar a la Instancia Auxiliadora, sobre la operación y ejecución de las consultas médicas preventivas a domicilio.

La Instancia Auxiliadora, deberá de informar con 01 (una) semana de anticipación a través de oficio y correo electrónico oficial, su calendario de operación, en el que se señale el día, fecha, comunidad y Municipio en que se realizarán las consultas médicas preventivas, el cual, deberá de encontrarse apegado a donde se realizarán las Jornadas de Salud.

Así mismo, la Instancia Auxiliadora, deberá de entregar por medio de oficio y correo electrónico oficial, un reporte detallado a la Instancia Normativa y Supervisora, así como, a la Instancia Ejecutora, sobre el número de consultas realizadas por comunidad, el número de ayudas entregadas a domicilio, el nombre de comunidades visitadas, así como la desagregación de los beneficiarios, de acuerdo al **Anexo No. 1** de las presentes Reglas de Operación. Debiendo entregar este reporte el último día del mes en curso o en su defecto el día siguiente hábil. Así mismo deberá de enviar el padrón de beneficiarios.

La Instancia Normativa y Supervisora, podrá acudir en cualquier momento a supervisar las actividades realizadas en campo y así mismo, podrá solicitar información sobre la operación de Atención Preventiva a la Instancia Auxiliadora, la cual, deberá de responder de acuerdo a los tiempos y forma en que le sean solicitados.

3.2. JORNADA DE SALUD (JORNADA DIF).

La Jornada de Salud, es la realización de un evento de corta duración, la cual estará operada por la Instancia Ejecutora y dentro de dicho evento, la persona beneficiaria podrá encontrar los siguientes tipos de servicios médicos preventivos:

Servicios médicos preventivos:

- a) Consulta dental preventiva:** Los servicios dentales serán procedimientos preventivos y podrán ser cualquiera de los siguientes:
 - Limpieza dental
 - Aplicación de flúor
 - Obturación
 - Sellador de fosetas y fisuras
 - Cementación
 - Extracción por movilidad

- b) Audiometría con entrega de aparatos auditivos:** Se realizará un estudio profesional a fin de determinar el tipo de pérdida auditiva del beneficiario. Dicho estudio se realizará en una Unidad Móvil debidamente equipada con cabina sonoamortiguada donde se realizará el estudio profesional a fin de determinar el nivel de pérdida auditiva para los habitantes de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro; la entrega de los aparatos auditivos se realizará al momento de la realización del estudio. Este estudio se podrá realizar para niños y niñas mayores de 05 (cinco) años en adelante, hasta personas adultas mayores, o siempre y cuando el beneficiario sea capaz de seguir instrucciones.

- c) Optometría con entrega de lentes graduados de hasta 6 (seis) dioptrías:** Se le realizará a la persona beneficiaria, un examen de la vista, en el cual se determinará la graduación a utilizar en los lentes graduados, dichos lentes serán únicamente monofocales y serán entregados a contra recibo dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de la jornada o según la fecha que se le indique en el recibo el día de la jornada, asimismo, se le indicará el lugar de entrega y horario. Para el caso de que el beneficiario haya extraviado su contra recibo, deberá de presentar copia simple de su identificación oficial vigente para que le sean entregados. Una persona podrá recoger hasta 05 (cinco) lentes, siempre y cuando entregue los contras recibos correspondientes, así como copia de la identificación del beneficiario.

Nota: A las personas mayores a 35 (treinta y cinco) años, se les realizará un tamizaje de glucosa para valorar su nivel de azúcar, toda vez que, si se encuentra elevado, no se podrá realizar el examen, ya que altera el resultado de la graduación.

- d) Consulta médica general preventiva:** el servicio consiste en una evaluación general preventiva por médicos generales y enfermeras, con la finalidad de prevenir circunstancias que puedan alterar el desarrollo de la población objetivo, tomando los generales de las y los ciudadanos, generando un historial clínico para cada beneficiario, en dicha consulta, se podrá realizar un ultrasonido obstétrico o una densitometría calcáneo, en caso de requerirse.

Asimismo, podrá recibir, como resultado de la valoración realizada en la consulta médica general,

cualquiera de los siguientes artículos:

- Ácido fólico
- Kit de multivitaminas
- Calcio con vitamina D
- Complemento alimenticio en polvo 400Grs.
- Medicamentos de cuadro básico
- Botiquín básico de curación
- Baumanómetro
- Termómetro
- Glucómetro
- Toallas sanitarias reutilizables
- Desodorante orgánico
- Jabón neutro
- Cuna

e) Valoración ortopédica: La persona beneficiaria deberá pasar a una valoración con el fisioterapeuta y de acuerdo a esto podrá recibir únicamente la entrega de una ayuda funcional.

f) Pruebas rápidas: Para la detección y prevención de enfermedades a través de pruebas rápidas como VIH, PSA, inmunológica de embarazo, hemoglobina total, glicemia capilar, perfil de lípidos, perfil colesterol total, entre otras, obteniendo resultados de manera inmediata, las pruebas se procesarán con toma de muestra por punción capilar y los resultados de dichas pruebas se harán llegar al ciudadano por escrito, de manera física e inmediata.

g) Ultrasonidos obstétricos: Se realizará cuando se requiera realizar dicho ultrasonido para la identificación de algún problema durante el período de gestación y poder así prevenir embarazos de alto riesgo, problemas de placenta, el útero, la pelvis y los ovarios.

a. MECÁNICA DE OPERACIÓN DE JORNADA DE SALUD.

Las Jornadas de Salud podrán realizarse de lunes a sábado dentro de un horario de 08:00 hrs a 20:00 hrs, y de acuerdo con el calendario establecido por la instancia ejecutora. Dichas Jornadas se realizarán dentro de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Una vez realizado el calendario de las Jornadas de Salud, se realizará una pre-gira por parte de los enlaces que establezca la Instancia Ejecutora en compañía de los enlaces que designen los DIF MUNICIPALES para que determinen el lugar en donde se realizaría la Jornada de Salud.

En dicha pre-gira se verifica que el espacio en el que se pretende realizar la Jornada de Salud, sea apto para la ejecución de la misma y cumpla con los requerimientos necesarios; dicho proceso será acorde al manual de procedimientos de gestión y ejecución de Jornadas de Salud Móvil con el que cuenta la Instancia Ejecutora.

Una vez ubicada la colonia y/o comunidad en el que se realizará la Jornada de Salud, se realizará la difusión de la misma, mediante la cual se realiza la invitación a los ciudadanos para asistir a la Jornadas de Salud y se les explica los requisitos para poder acceder a los servicios de salud preventiva disponibles, así como, los beneficios de formar parte de las mismas.

El día en que se lleva a cabo la Jornada de Salud, se establece una mesa de registro general, en el cual, la ciudadana y/o ciudadano que desea ingresar a la Jornada de Salud, deberá de presentar la documentación idónea, la cual, será revisada por el personal que los reciba y en caso de cumplir con todos los requisitos, se le registra, se solicita su firma en la hoja de Datos Generales y se le hace entrega de su registro para poder acceder a cualquier servicio dentro de la Jornada de Salud.

4. INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 INSTANCIA RESPONSABLE.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

4.2 INSTANCIA EJECUTORA.

La Coordinación de Servicios de Salud Móvil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

4.3 INSTANCIA AUXILIADORA.

La Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social (DRAS) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

4.4 INSTANCIA NORMATIVA Y SUPERVISORA.

La Instancia Normativa y Supervisora del presente Programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

5. COBERTURA DEL PROGRAMA

El programa atenderá y beneficiará a las personas habitantes en las comunidades y/o colonias de baja, media, alta y muy alta marginación, que cumpla con las condiciones de vulnerabilidad establecidas en el presente programa y en los requisitos de acuerdo al catálogo de la **CONAPO y/o CONEVAL 2020**, de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- a) Toda persona sujeta a asistencia social, dando prioridad a niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad y mujeres embarazadas.
- b) Que habiten en comunidades y/o colonias de baja, media, alta y muy alta marginación de acuerdo al catálogo de la **CONAPO y/o CONEVAL 2020**.
- c) Que cumplan con todos los requisitos y criterios establecidos dentro de las presentes reglas de operación.

7. ENTREGA DE AYUDAS FUNCIONALES.

Dentro del presente programa se podrá realizar la entrega de las siguientes ayudas funcionales:

1. Silla de rueda adulto todo terreno

2. Silla de rueda infantil todo terreno
3. Silla de ruedas para parálisis cerebral infantil (PCI)
4. Silla de ruedas para parálisis cerebral adulto (PCA)
5. Andadera
6. Andadera infantil con llantas
7. Andadera con asiento y ruedas
8. Bastón un punto

Existen 03 (tres) maneras en las que se podrá realizar la entrega de dichas ayudas funcionales de acuerdo a lo siguiente:

1. A través de la consulta médica preventiva a domicilio (Atención Preventiva), cuando derivado de dicha consulta el médico se percate de la necesidad de esta ayuda funcional para el mejoramiento de la vida del beneficiario, así mismo deberá de manifestar dicha necesidad en la receta médica que se expide, únicamente se podrá entregar al momento de la consulta médica, sillas de ruedas todo terreno, andadera y bastón a un punto, y de acuerdo a lo ya establecido en el capítulo de Atención Preventiva, así como en el **Anexo No. 1**.
2. A través de la Instancia Auxiliadora, se deberá de presentar una solicitud ante la Coordinación de Asistencia Social, mediante la cual, el solicitante deberá de anexar a esta solicitud un diagnóstico médico expedido por cualquier institución de salud pública, identificación oficial vigente, pudiendo ser cualquiera de las ya enlistadas anteriormente y un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses del Estado de Querétaro. La Instancia Auxiliadora realizará un estudio socioeconómico para hacer la validación de ser una persona sujeta a asistencia social, asimismo, deberá de llenar los formatos de comprobación que le serán entregados por la instancia ejecutora.

Una vez que el solicitante haya cumplido con todo lo establecido líneas arriba y sea aprobada su solicitud, la Instancia Auxiliadora contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la entrega de la ayuda funcional solicitada.

NOTA: La Instancia Auxiliadora, a través de la Coordinación de Asistencia Social, estará obligada a realizar un reporte mensual sobre los beneficiarios de entrega de ayuda funcional, dicho reporte deberá ser entregado por medio de oficio y correo electrónico de acuerdo al **Anexo No. 2** de las presente Reglas de Operación.

3. Por medio de la Jornada de Salud, de acuerdo a lo siguiente:
 - 3.1 La persona beneficiaria deberá acudir a la Jornada de Salud, que se realice en la comunidad más cercana a su domicilio, para que se lleve a cabo la valoración ortopédica, en la cual, se deberá validar la necesidad de la persona beneficiaria para recibir la ayuda funcional, entregando al momento la ayuda funcional y llenando el recibo de ayuda funcional, el cual deberá de ir firmado por el beneficiario y el médico que realiza la valoración.
 - 3.2 Para el caso de que se trate de una persona con discapacidad o ante la imposibilidad de trasladarse a la Jornada de Salud, se deberá de presentar el solicitante a la Jornada de Salud con un diagnóstico médico expedido por cualquier institución de salud pública. Y se entregará al momento la ayuda funcional, llenando el recibo de ayuda funcional que deberá de ir firmado por el solicitante en representación del beneficiario y el médico que realiza la valoración.

- 3.3 En caso de que sea una persona que haya sido referenciada por medio de Atención Preventiva, deberá de exhibir la receta médica expedida por el médico general en el que se indica el tipo de ayuda funcional a recibir. Podrá acudir un solicitante, siempre y cuando presente la receta médica antes mencionada, la copia de la identificación oficial del beneficiario y la copia de su identificación oficial.

8. TRASLADOS A ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍAS.

Se realizarán traslados a mujeres de entre 40 años hasta 79 años, de diferentes comunidades de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro a la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico de Cáncer en la Mujer de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, esto de acuerdo con la programación establecida por la Secretaría de Salud, para que se les realice el estudio de mastografía a dichas mujeres.

Se deberá de realizar una lista de asistencia para que las mujeres que sean trasladadas firmen al momento de partir de su comunidad, así como al momento de su regreso.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1. DERECHOS

Las personas beneficiarias del Programa tendrán derecho a:

- I. Disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presente Reglas de Operación.
- II. A recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- III. A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

9.2. OBLIGACIONES

- I. Las personas beneficiarias del presente deberán bajo protesta de decir verdad, manifestar la autenticidad y proporcionar toda la información necesaria para su atención, así como cumplir los requisitos que le sean solicitados.
- II. Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable, y
- III. Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes reglas y la normatividad aplicable.

11. RESTRICCIONES DEL PROGRAMA.

La incorporación al presente programa tendrá las siguientes restricciones:

- I. No se impartirán consultas de especialidades médicas.
- II. No se atenderán urgencias.
- III. No se otorgarán servicios de médico legista ni certificados médicos.

IV. El trámite se realice a través de gestores, líderes comunitarios o representantes de algún partido político.

12. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE APOYOS.

Los apoyos podrán ser suspendidos o cancelados si ocurre cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. En caso de que el beneficiario no reúna la totalidad de requisitos aquí mencionados.
- II. Fallecimiento del beneficiario.
- III. Mal uso de los insumos que se otorguen con motivo del programa.
- IV. Proporcionar información falsa al momento de su inscripción al programa.
- V. Por renuncia voluntaria del beneficiario.
- VI. Por impedir el acceso al domicilio para efectuar la visita domiciliaria.

13. SUPERVISIÓN.

La supervisión y seguimiento del Programa deberá realizarse mediante inspecciones físicas por la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, así mismo dichas áreas emitirán los mecanismos de control y vigilancia e informarán a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. Quien a su vez hará de conocimiento a las instancias auditoras como lo son Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, mismos que podrán emitir recomendaciones sobre las acciones a implementar cuando lo considere necesario.

La Dirección de Desarrollo Comunitario será la encargada de supervisar a la Instancia Auxiliadora, sobre la operación y ejecución de las consultas médicas preventivas a domicilio.

La Instancia Auxiliadora, deberá de informar con una semana de anticipación a través de oficio y correo electrónico oficial, su calendario de operación, en el que se señale el día, fecha, municipio y comunidad en que se realizarán las consultas médicas preventivas, el cual, deberá de ir apegado a donde se realizarán las Jornadas de Salud.

Así mismo, la Instancia Auxiliadora, deberá de entregar por medio de oficio y correo electrónico oficial, un reporte detallado a la Instancia Normativa y Supervisora, así como, a la Instancia Ejecutora, sobre el número de consultas realizadas por comunidad, el número de ayudas entregadas a domicilio, el nombre de comunidades visitadas, así como la desagregación de los beneficiarios, de acuerdo al **Anexo No. 1** de las presentes Reglas de Operación. Debiendo entregar este reporte el último día del mes en curso o en su defecto el día siguiente hábil. Así mismo deberá de enviar el padrón de beneficiarios.

La Instancia Normativa y Supervisora, podrá acudir en cualquier momento a supervisar las actividades realizadas en campo y así mismo, podrá solicitar información sobre la operación de Atención Preventiva a la Instancia Auxiliadora, la cual, deberá de responder de acuerdo a los tiempos y formas en que le sean solicitados.

La Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, deberá de presentar de manera mensual el informe que se señala en el apartado **3.2. ATENCIÓN PREVENTIVA A DOMICILIO**, inciso **b. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE ATENCIÓN PREVENTIVA**, y de acuerdo a lo ahí establecido.

La Coordinación de Asistencia Social deberá de entregar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el **Anexo No. 2**, tal y como se señala líneas arriba de las presentes reglas de operación.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, elaborarán un informe trimestral y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, **Anexo No. 3**, el cual deberá reportarse a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, el cual deberá de presentarse dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del trimestre y un mes posterior al término del ejercicio fiscal, por medio de oficio institucional y correo electrónico oficial.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

El presente Programa se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 20 (veinte) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente

Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro
Director General del "SEDIF"
Secretario Técnico de la Junta Directiva

Arq. Ana Lilia Hernández
Del Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas



Ma. Griselda Cruz Rodríguez
Coordinadora de Enlace y Seguimiento de la Secretaría de la Contraloría.
Representante suplente del Secretario de contraloría

Mtro. Carlos Olguín González
Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social
Vocal representante del Sector Público

Lcda. Estela de la Luz Gallegos Barredo
Notaría Pública Número 31
Vocal Representante del Sector Privado

C.P. Margarita Montalvo Zúñiga
Comisaria Propietaria del SEDIF
Auditoria del Departamento de Evaluación
Dirección de prevención de la Secretaría de la Contraloría

**HOJAS DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA
“JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS
VULNERABLES” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**